MODIFICACION N°.002 AL CONTRATO N° CO-1550-2023

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **ÁLVARO GARCÍA CORREA,** identificado con C. C. No. 16.226.282, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO POMAG,** identificado tributariamente con el NIT: 901.762.902-6, integrado por ASFALTO & CONSTRUCCIONES SAS representado legalmente por FARCELY DE JESUS MANCO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.941.062, con una participación del 60%, KAP CONSTRUCCIONES SAS representado legalmente por MONICA PATRICIA PADILLA SALLEG, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.901.658, con una participación del 30%, y ELECTROMONTAJES SAS representado legalmente por HERMES ARGOTE VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.434.880, con una participación del 10% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 27 de noviembre de 2023, **EL DEPARTAMENTO** y **LIBARDO DE JESUS VARGAS GUTIERREZ**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de Obra N° CO-1550-2023, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE". 2.** Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **3.** Que **EL DEPARTAMENTO** y el **CONSORCIO POMAG**, suscribieron acta de inicio del Contrato de obra N° CO-1550-2023 el día 31 de enero de 2024. **4.** Que mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2024 el contratista de obra CONSORCIO POMAG solicitó a la interventoría prorroga de 60 días más al plazo de ejecución del presente contrato, por razones de revisión de estudios y diseños, clima y orden público. **5.** Que mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2024 dirigido al supervisor del contrato, la interventoría CONSORCIO MAGDALENA BAJO con base en la solicitud recibida por parte del contratista de obra viabiliza la ampliación de la prórroga en tiempo con el objetico de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato. **6.** Que la Secretaria de Infraestructura en cabeza del supervisor del contrato en oficio de fecha 29 de mayo de 2024 dirigido a la Oficina de Contratación viabiliza la solicitud presentada por los contratistas y en atención a ellos requiere la presente modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024. **7.** Que la Oficina de Contratación procedió a realizar la modificación del numeral 6 denominado plazo del documento de clausulas adicionales y en la plataforma del secop II a través del modificatorio 001 el día 31 de mayo de 2024. **8.** Que mediante oficio de fecha 23 de julio de 2024 el contratista de obra CONSORCIO POMAG solicitó a la interventoría prorroga de 3 meses más al plazo de ejecución del presente contrato, por las siguientes razones:

Imposibilidad de trabajar en el hito 2 y 3: Desde el 4 de junio en el tramo entre las abscisas K2+075 al K2+912 (tramo intermedio del hito 1 y 2 de contrato 0501 de 2023 consorcio huellas Tayrona)

se desarrollan actividades de construcción de placa huella, de la cual se ha terminado una franja del costado izquierdo reduciendo el ancho de vía disponible lo que imposibilita poder transitar la maquinaria de nuestro proyecto entre ellos volquetas, vibro compactadores, motoniveladora; lo que ha retrasado el inicio de las actividades de construcción de vía (conformación de calzada, excavaciones, Tsd, entre otras) y obras de drenaje del 2 y 3 hito según lo planeado.



Fotos Tramo angosto K2+820

Actividades de obra no previstos: dentro del ajuste presentado del diseño geométrico de los hitos 2, 3 y 4 se evidenciaron nuevas actividades de obra no previstas entre ellas una nueva alternativa de construcción de pavimento dado que en estos tramos se tienen 1511 metros que exceden la pendiente máxima recomendada para la implementación de un tratamiento superficial doble TSD, se requiere entonces bajo este precepto la consideración de un nuevo diseño de la estructura de pavimento.

Acorde a lo mencionado es necesario evaluar el nuevo balance, solicitar ampliar el plazo del contrato. Por ello se solicita a la interventoría aprobar una prórroga del contrato por 3 meses, es decir que el plazo final del contrato sería el 31 de octubre de 2024. Donde nos comprometemos a terminar las obras programadas

9. Que mediante oficio de fecha 26 de julio de 2024 dirigido al supervisor del contrato, la interventoría CONSORCIO MAGDALENA BAJO con base en la solicitud recibida por parte del contratista de obra viabiliza la ampliación de la prórroga en tiempo con el objetico de garantizar el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato. **10.** Que la Secretaria de Infraestructura en cabeza del supervisor del contrato en oficio de fecha 30 de julio de 2024 dirigido a la Oficina de Contratación viabiliza la solicitud presentada por los contratistas y en atención a ellos requiere la presente modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024. **11.** Que la presente modificación no genera apropiación presupuestal. **12.** Que para la fecha de suscripción del presente modificatorio el contrato se encuentra vigente. **13.** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que

es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **14.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Modificar la cláusula 6 del contrato del Contrato de Obra N° CO-1550-2023 denominada PLAZO, la cual quedara de la siguiente manera: Cláusula 6. PLAZO: Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de octubre de 2024 sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA 2:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del Contrato de Obra N° CO-1550-2023 y su Anexo que no fueron objeto de modificación a través del presente documento. **CLÁUSULA 3:** Que el contratista se compromete actualizar los amparos convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 4:** PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.